

Montevideo, 14 de noviembre de 2012

Acta N° 41
Resolución N° 208/012
Expediente N° 0606-02-006-2012

VISTO: La iniciativa presentada por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), en lo que respecta a las especificaciones de calidad de los combustibles Gas Oil Marino y Diesel Oil Marino;

RESULTANDO: I) que el numeral 2, literal C, del artículo 15 de la Ley N° 17.598, de 13 de diciembre de 2012, comete a la URSEA la aprobación de regulaciones sobre calidad de productos en materia de combustibles;

II) que, a su vez, el Reglamento de Especificaciones Técnicas de Calidad de Combustibles Líquidos, aprobado por Resolución de la URSEA N° 150/008 de 18 de noviembre de 2008, sus modificativas y concordantes, contempla las especificaciones de los combustibles comercializados;

III) que la iniciativa se dio en más de una instancia, y con algunas modulaciones, refiriéndose al sulfuro de hidrógeno respecto de ambos combustibles y a los parámetros Aspecto visual y Agua y sedimentos, en el caso del Gas Oil Marino;

IV) que en lo que respecta al sulfuro de hidrógeno en nota posterior la ANCAP expresó se tenían actualmente dificultades a nivel de equipamiento en el Laboratorio para el adecuado control del parámetro;

V) que todo ello fue analizado y considerado técnicamente en el seno de la URSEA, recomendándose: a) incorporar el parámetro Sulfuro de Hidrógeno a las especificaciones del Gas Oil Marino y del Diesel Oil Marino, con un valor máximo de 2,00 ppm y con la siguiente nota al pie de las tablas "La fecha de implementación para el cumplimiento del límite de especificación es el 1º de marzo de 2013. Hasta ese momento, el valor

especificado es a título indicativo.”, b) agregar a las especificaciones del Gas Oil Marino el parámetro Aspecto visual, bajo el método de ensayo ASTM D 4176 y c) incorporar el parámetro Agua y sedimentos a las especificaciones del Gas Oil Marino, con un valor máximo de 0,05 % vol y con la siguiente nota al pie de la tabla “El ensayo de Agua y sedimentos se realizará en el caso de que el producto no cumpla con la especificación de Aspecto visual. Se utilizará como método de ensayo el ASTM D 2709 o ASTM D 1796 dependiendo de la viscosidad.”;

CONSIDERANDO: que se comparte lo informado por lo que procede adoptar resolución en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto;

**LA COMISIÓN DIRECTORA
RESUELVE**

- 1) Sustituir la redacción del Anexo X del Reglamento de Especificaciones Técnicas de Calidad de Combustibles Líquidos, aprobado por Resolución de la URSEA N° 150/008 de 18 de noviembre de 2008, sus modificativas y concordantes, sobre especificaciones de calidad del Gas Oil Marino, por la que obra adjunta a la presente resolución.
- 2) Sustituir la redacción del Anexo XI del Reglamento de Especificaciones Técnicas de Calidad de Combustibles Líquidos, aprobado por Resolución de la URSEA N° 150/008 de 18 de noviembre de 2008, sus modificativas y concordantes, sobre especificaciones de calidad del Diesel Oil Marino, por la que obra adjunta a la presente resolución.
- 3) Publíquese en el Diario Oficial, notifíquese y comuníquese.


Esc. Fernando Longo
Director


Ing. Daniel Greif
Presidente


Esc. Héctor A. Cócaro Píppolo
Secretario General

ANEXO X

Anexo X: Especificaciones del Gas Oil Marino

Características	Unidad de medida	Especificaciones		Método de ensayo
		Mínimo	Máximo	
Aspecto visual		Claro y brillante		ASTM D 4176
Agua y sedimentos (1)	% vol	0,05		ASTM D 2709 o ASTM D1796
Punto de inflamación PM	°C	60		ASTM D 93 / ISO 2719
Viscosidad cinemática a 40°C o	cSt	2,00	6,00	ASTM D 445
Viscosidad Saybolt Universal a 37.8°C	s	34	46	ASTM D 88
Índice de cetano		40		ASTM D 4737 / ISO 4264
Punto de escurrimiento (2)				
calidad invierno	°C		-6	ASTM D 97 / ISO 3016
calidad verano			0	
Azufre	% en peso	1,5		ASTM D 4294 ASTM D 1552 ASTM D 5453
Cenizas	% en peso	0,01		ASTM D 482 / ISO 6245
Residuo carbonoso Conradson en 10% de residuo de destilación	% peso	0,30		ASTM D 189 / ASTM D 4530 / ISO 10370
Densidad a 15°C	Kg/m ³	890,0		ASTM D 4052 / ISO 12185
Número ácido	mg KOH/g	0,5		ASTM D 664
Estabilidad a la oxidación	g/m ³	25		ASTM D 2274 / ISO 12205
Agua por Karl Fischer	ppm	500		ASTM D 6304
Sulfuro de Hidrógeno (3)	ppm	2,00		IP 570

- (1) El ensayo de Agua y sedimentos se realizará en el caso de que el producto no cumpla con la especificación de Aspecto visual. Se utilizará como método de ensayo el ASTM D 2709 o ASTM D 1796 dependiendo de la viscosidad.
- (2) Invierno: Junio, Julio, Agosto. Verano: Resto
- (3) La fecha de implementación para el cumplimiento del límite de especificación es el 1° de marzo de 2013. Hasta ese momento, el valor especificado es a título indicativo.

ANEXO XI

Anexo XI: Especificaciones del Diesel Oil Marino

Característica	Unidad de medida	Especificaciones		Método de ensayo
		Mínimo	Máximo	
Azufre	% en peso	2,0		ASTM D 4294 ASTM D 1552
Agua por destilación	% en volumen	0,3		ASTM D 95 ISO 3733
Punto de inflamación PM	°C	60		ASTM D 93 ISO 2719
Viscosidad cinemática a 40°C o	cSt	2,00	11,00	ASTM D 445
Viscosidad Saybolt Universal a 37,8°C	s	34	64	ASTM D 88
Punto de escurrimiento (1) calidad invierno calidad verano	°C	0 6		ASTM D 97 ISO 3016
Cenizas	% en peso	0,01		ASTM D 482 ISO 6245
Índice de cetano		35		ASTM D 4737 ISO 4264
Residuo Carbonoso Conradson	% peso	0,30		ASTM D 189 ASTM D 4530 ISO 10370
Densidad a 15°C	Kg/m ³	900,0		ASTM D 4052 ISO 12185
Número ácido	mg KOH/g	0,5		ASTM D 664
Sedimentos totales por filtración en caliente	%	0,10		ASTM D 4870 ISO 10307-1
Sulfuro de Hidrógeno (2)	ppm		2,00	IP 570

(1) Invierno: Junio, Julio, Agosto. Verano: Resto

(2) La fecha de implementación para el cumplimiento del límite de especificación es el 1º de marzo de 2013. Hasta ese momento, el valor especificado es a título indicativo.